



RESOLUCION JEFATURAL N° 000616-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515729920 - 1]

VISTO:

El Expediente [515729920-0] del 02 de Marzo del 2025, doña: **NADIR INDHIRA GONZALES COOPER**, Solicita **PERMISO LACTANCIA MATERNA** con goce de haber al **TERMINO DE LA JORNADA LABORAL**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud N° 000002-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.-C.S.BOSQUE-GCNI [515729920-0] del 02 de Marzo del 2025, doña: **NADIR INDHIRA GONZALES COOPER**, identificada con **DNI N° 45843142**, con el cargo de **MEDICO**, trabajadora del **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, personal CAS bajo el Régimen del Decreto Ley N° 1057, solicita **UNA (01) hora diaria de PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** de al **TERMINO DE LA JORNADA LABORAL (12.30 pm a 13.30 pm y de 18:30 pm a 19:30 pm)**, desde el nacimiento de su menor hijo **LIAM FABRIZIO LLUEN GONZALES** del **15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, acompañando dicho pedido con la fotocopia del Acta de Nacimiento Código Único de Identificación – **CUI N° 94043675**;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 publicada el 13 mayo 2006, cuyo texto: ***“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”***;

Que, adicionalmente, la Ley N° 27403 preciso que la hora de Permiso por Lactancia Materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de remuneraciones correspondiente;

Que, por su parte Artículo N° 56.- Permiso Especial, párrafo b) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR, señala que “La madre trabajadora es sujeta a permiso por Lactancia de una (01) hora diaria, hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad”. Este permiso no esta sujeto a descuento de haberes ni a devolución vacacional, ni compensación laboral. Es autorizado mediante Resolución Jefatural Regional o norma equivalente según corresponda;

Que, de lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO precedente otorgarle **UNA HORA (01) diaria de permiso por lactancia materna, al Termino de la Jornada Laboral (Turno Mañana: 12.30 pm a 13.30 pm - Turno Tarde: 17.30 pm a 18.30 pm)**, con eficacia anticipada a partir del **15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, fecha en la cual su menor hijo cumplirá un año de edad;

En consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo administrativo correspondiente que le otorgue el Permiso por Lactancia Materna a la citada trabajadora;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia

RESOLUCION JEFATURAL N° 000616-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515729920 - 1]

Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y N° 0006-2024-GR.LAMB-GERESA-L, y la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000299-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515269074 - 1];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a doña: **NADIR INDHIRA GONZALES COOPER**, con el cargo de **MEDICO**, trabajadora del **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, personal CAS bajo el Régimen del Decreto Ley N° 1057, otorgarle el permiso de **UNA HORA (01)** diaria al termino de la jornada laboral (**Turno Mañana: 12.30 pm a 13.30 pm - Turno Tarde: 18.30 pm a 19.30 pm**), con eficacia anticipada a partir del **15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, fecha en la cual su menor hija cumplirá un año de edad y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 14/05/2025 - 15:18:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>